Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.11.2021 11:47:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001413-2021-JN/ONPE

Lima, 09 de Noviembre del 2021

VISTOS: El Informe N° 000005-2021-GD-ONPE/ONPE de la Líder de Gobierno Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el Memorando N° 004103-2021-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe N° 000601-2021-SGGDI-GITE de la Sub Gerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; y, el Informe N° 002141-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

El artículo 1 del Decreto Supremo Nº 033-2018-PCM crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, esta Plataforma, denominada Plataforma GOB.PE, se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. La Plataforma GOB.PE es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital;

Mediante Resolución Ministerial Nº 119-2018-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada Entidad de la Administración Pública, concluye que resulta necesario contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Asimismo, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019 - PCM, dispone que *"El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales*";

En este sentido, cabe destacar que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, se dispone que para todo efecto la mención al Oficial de Seguridad de la Información que se efectúe en cualquier disposición, norma, documento de gestión debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital.

Por otro lado, el Decreto Supremo Nº 157-2021-PCM aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, tiene la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Firmado digitalmente por ASCA BALAGUER Ramona Karent FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2021 11:35:49 -05:00

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2021 10:29:19 -05:00

Firmado digitalmente por PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2021 09:19:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LUXEYYA**

Cabe señalar que, el numeral 13.3 del artículo 13 del mencionado Decreto Supremo, indica que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De igual forma, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma acotada, establece que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente;

No obstante, habiéndose aprobado el nuevo texto del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ROF de la ONPE), mediante Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE, la conformación del Comité de Gobierno Digital aprobado por Resolución Jefatural N° 000464-2020-JN/ONPE debe adecuarse a las funciones de los órganos y unidades orgánicas recientemente aprobadas por el ROF de la ONPE;

Siendo esto así, cabe señalar que, mediante la Resolución Jefatural citada precedentemente, se estableció la conformación del Comité de Gobierno Digital designando al Gerente de Gestión de la Calidad para Presidir el Comité; sin embargo, al haber sido integrado, dicho órgano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el nuevo texto del ROF de la ONPE, corresponde a esta última presidir el Comité de Gobierno y Transformación Digital;

De acuerdo a lo expuesto, el Informe N° 000005-2021-GD-ONPE/ONPE emitido por la Líder de Gobierno Digital de la ONPE señala que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral mediante Memorando N° 004103-2021-GITE/ONPE, se recomienda actualizar la designación de los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, en el marco del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, que aprobó disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital;

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los literales c) y g) del artículo 5 y artículo 13 de la Ley N° 26487, y en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral y de la Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Jefatural N° 000464-2020-JN/ONPE de fecha 27 de diciembre de 2020, que conformó el Comité de Gobierno Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Segundo.- Conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LUXEYYA**

de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de acuerdo al Decreto Supremo N° 157-2021-PCM y en el marco de lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 119-2018-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

a) El/la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien Preside el Comité de Gobierno y Transformación Digital.
b) El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital.
c) El/la Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, como responsable del área de informática de la ONPE, quien además ejercerá el cargo de Secretario Técnico del Comité de Gobierno y Transformación Digital.
d) El/la Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos, como responsable del área de recursos humanos de la ONPE.
e) El/la Secretario General, como responsable del área de atención al ciudadano de la ONPE.
f) El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
g) El/la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como responsable del área legal.

Artículo Tercero.- Otorgar a los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital la facultad de nombrar representantes. Téngase presente que el Comité de Gobierno y Transformación Digital debe cumplir como mínimo las funciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM.

Artículo Cuarto.- Comunicar la conformación y actualización del Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/bbf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LUXEYYA**

Fe de erratas

Resolución Jefatural N° 00001413-2021-JN/ONPE

Mediante Memorando N° 002260-2021-SG/ONPE, la Secretaría General, solicita se publique la fe de erratas del literal b) del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 001413-2021-JN/ONPE.

Artículo Segundo

DICE:

b) El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital.

DEBE DECIR:

b) El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital, rol que será desempeñado por la servidora Katiuska Valencia Segovia, Asesora I de la Jefatura Nacional.